Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

MEDIO DE CONTROL:	**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**
DEMANDANTE:	**PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS**
RADICADO	**73001-33-31-005-2010-00062-00**
ASUNTO:	**AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

En Ibagué (Tolima) a los 11 días del mes de mayo de 2023, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las ocho y treinta y seis de la mañana (8:36 a.m.), reunidos de manera virtual por la plataforma *Lifesize*, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué**, JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ, en asocio de su Oficial Mayor, procede a declarar instalada y abierta la audiencia de verificación de cumplimiento de que trata el inciso 4º del artículo 34 de la ley 472 de 1998 dentro de la presente acción popular con radicación **73001 3331 005 2010 00062 00** instaurado por la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Tolima en contra del Departamento del Tolima y otros.

Acto seguido, el Despacho autoriza que esta diligencia sea grabada en la plataforma antes señalada, conforme lo prevé el artículo 2º de la ley 2213 de 2022.

Precisado lo anterior, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

I. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

1. ACTOR POPULAR:
Procuraduría Ambiental y Agraria del Tolima
Nombre y apellidos: **DANIEL RUBIO JIMÉNEZ**
Cédula de ciudadanía: 79629006
T.P. No. 82798
Dirección para notificaciones: Carrera 3 con Calle 15 esquina, Banco Agrario de Colombia - Piso 9 oficina 907
Teléfono: 2614969
Correo: drubio@procuraduria.gov.co

2. APODERADO EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT:

Nombre y Apellidos: **MICHEL ANN MACHUCA PUENTES**
Cédula de ciudadanía: 1.110.547.820

T.P. No. 272.867 del C.S. de la J.
Dirección para notificaciones: Calle 11 No. 3-32, Edif. Banco de la República, Piso 8, Ibagué Tolima
Teléfono: 6082616643
Correo: michelmp_93@hotmail.com, gerencia@edat.gov.co

2. APODERADO CORTOLIMA:

Nombre y Apellidos: **YENNY ALEXANDRA CORREA PEÑALOZA**
Cédula de ciudadanía: 65.755.773
T.P. No. 92.328 del C.S. de la J.
Dirección para notificaciones: Av. Ferrocarril con Calle 44 Esquina, Ibagué Tolima
Teléfono: 3002148967
Correo: cortolima@cortolima.gov.co – notificación.judicial@cortolima.gov.co - yennyacorrea@hotmail.com

3. APODERADO ENTIDAD DEMANDADA – MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA).

Nombre y Apellidos: **WILYAN JAIR GALARRAGA GUZMÁN**
Cédula de ciudadanía: 18.392.297
T.P. No. 75943 del C. S. de la J.
Dirección para notificaciones: Calle 22 B No. 58-60, Edificio Plaza del Sol, Of. 1002, Bogotá D.C.
Teléfono:
Correo Electrónico: alcaldia@rovira-tolima.gov.co

4. MINISTERIO PÚBLICO:

Nombre y Apellidos: Dr. **ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA**.
Procurador 201 Judicial I Administrativo
Dirección de notificación: Carrera 3 con Calle 15 esquina, Banco Agrario de Colombia - Piso 8 oficina 801– Ibagué. Cel. 3158808888
Dirección de correo electrónico: alsuarez@procuraduria.gov.co

AUTO

Teniendo en cuenta que el poder anexado[1] otorgado por el Dr. José Rodrigo Herrera Mejía en calidad de Gerente de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. Oficial, a la abogada Michel Ann Machuca Puentes, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.110.547.820 y Tarjeta Profesional No. 272.867 del C.S. de la J., y por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P. se procederá a reconocer personería para actuar.

[1] Anexo 25, cuaderno 2, expediente digital.

En atención al poder conferido[2] por el Subdirector Jurídico de Cortolima, a la abogada Yenny Alejandra Correa Peñaloza, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.755.773 y T. P. 92.328 del C. S. de la J., el Despacho reconocerá personería como apoderada dentro de la presente referencia a la mencionada profesional, para que represente los intereses de Cortolima, en los términos y para los efectos del memorial de poder otorgado.

De igual forma, según poder conferido por el alcalde del municipio de Rovira (Tolima), al abogado Wilyan Jair Galarraga Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.392.297 y T. P. 75.943 del C. S. de la J., el Despacho reconocerá personería como apoderado dentro de la presente referencia al mencionada profesional, para que represente los intereses del Municipio de Rovira (Tolima), en los términos y para los efectos del memorial de poder otorgado[3].

Finalmente, conforme la Resolución No. 271 del 10 de mayo de 2023, por la cual se designa al doctor Iván Camilo Ortiz Espinosa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.227.232 de Girardot, en su calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas, para que represente al Municipio de Rovira Tolima, se aceptará tal designación.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. Michel Ann Machuca Puentes, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.110.547.820 y Tarjeta Profesional No. 272.867 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. Oficial, en los términos y para los efectos del poder de sustitución otorgado.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar a la abogada Yenny Alejandra Correa Peñaloza, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.755.773 y T. P. 92.328 del C. S. de la J., en calidad de apoderada principal de La Corporación Autónoma Regional del Tolima – Cortolima, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar al abogado Wilyan Jair Galarraga Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.392.297 y T. P. 75.943 del C. S. de la J., en calidad de apoderado principal del Municipio de Rovira (Tolima), en los términos y para los efectos del poder otorgado.

CUARTO. TÉNGASE como representante del municipio de Rovira Tolima, al dr. Iván Camilo Ortiz Espinosa, conforme la Resolución No. 271 del 10 de mayo de 2023 expedida por el alcalde municipal.

---

[2] Anexo 21, cuaderno 2, expediente digital.
[3] Fl. 993, cuaderno principal, expediente digital.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

III VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (17:00)

Seguidamente, el Despacho ilustra a las partes sobre el objeto de la presente diligencia, consagrada en el inciso 4º del artículo 34 de la ley 472 de 1998, la cual es poder verificar el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Ibagué, el 12 de marzo de 2015[4], modificada por el Tribunal Administrativo del Tolima, en decisión del 29 de julio de 2015[5].

En este orden de ideas, al municipio de Rovira se le ordenó que gestione la inclusión del proyecto de priorización del acueducto de la Vereda Martínez al Plan Departamental de Aguas y su efectiva ejecución, en caso de no ser posible, realizar las gestiones administrativas, interadministrativas, presupuestales, contractuales, técnicas y de ingeniería necesarias para desarrollar las obras de construcción, funcionamiento y mantenimiento de un acueducto que cumpla los requerimientos técnicos necesarios para que se presente en forma eficiente y apropiada el servicio de agua potable; en todo caso, cualquiera de las órdenes impartidas deberá ejecutarlas en un término no menor a dos años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

De igual forma se exhortó a la **Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT** S.A. E.S.P. que, en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Aguas y Saneamiento Básico del Tolima, brindara asesoría, acompañamiento, seguimiento e implementación en caso de presentarse el proyecto de priorización del acueducto para la vereda Martínez en el municipio de Rovira.

En este sentido se le dio el uso de la palabra a la Dra. **Michel Ann Machuca Puentes** en su calidad de apoderada de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT, para que manifestara las condiciones en las que se encuentra el cumplimiento de la sentencia quien, en síntesis, indicó que el municipio de Rovira no había radicado algún proyecto para la construcción del acueducto de la vereda Martínez de ese municipio (17:12 a 19:49).

Seguidamente se le dio el uso de la palabra al doctor **Iván Camilo Ortiz Espinosa**, en su calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Rovira Tolima, para que manifestara las acciones adelantadas en aras del cumplimiento de la sentencia referida, quien manifestó que se presentó el contrato para la elaboración de estudios y diseños para la construcción del acueducto de la vereda Martínez del municipio de Rovira en la oficina de la

[4] Fls. 721-759, cuaderno principal, expediente digital.

[5] Fls. 841-859, cuaderno principal, expediente digital.

EDAT el 18 de diciembre de 2019, sin que la entidad se haya pronunciado sobre los mismos (20:40 al 22:27) posteriormente intervino el abogado **Wilyan Jair Galarraga Guzmán**, apoderado del municipio de Rovira Tolima.

Posteriormente se concedió el uso de la palabra a la representante de la **Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT** (23:57-25:10).

Se suspendió la audiencia a fin de que las partes tengan acceso al expediente digital.

Se reanudó la audiencia (1:05:57) y se concedió el uso de la palabra a la representante de la **Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT** (1:06:30-1:08:30) y posteriormente al Procurador 201 Judicial I Administrativo quien pidió que interviniera la apoderada de Cortolima.

Se concedió el uso de la palabra a la apoderada de Cortolima (1:09:20-1:12:45), posteriormente al Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Rovira.

Intervino el actor popular, **Dr. Daniel Rubio Jiménez** Procurador Ambiental y Agrario del Tolima (1:15:40 - 1:27:45)

Posteriormente hizo uso de la palabra el Procurador 201 Judicial I Administrativo (1:28:32 – 1:32:00)

AUTO: (1:35:30)

Escuchadas las intervenciones de las partes encuentra el despacho que el Municipio de Rovira adjudicó contrato de consultoría mediante la resolución No 334 del 4 de julio de 2019 (Documento No 30 C. principal No 2) y que radicó oficio el 18 de diciembre de 2019 ante la EDAT solicitando viabilización, aprobación y financiación del proyecto de construcción del acueducto de la vereda Martínez (Fols. 25 al 27 documento antes mencionado); por lo tanto, no ha existido pronunciamiento por parte de la EDAT frente a la solicitud del Municipio de Rovira, pero tampoco el Municipio ha estado pendiente de la respuesta que haya dado la EDAT.

Además, que le asiste razón al actor popular, en el sentido que ha habido negligencia, tanto por parte del municipio de Rovira quien no insistió en la solicitud como de la EDAT en el sentido de resolverla, conforme la orden judicial.

Igualmente expresó que desde la fecha de la presentación del proyecto ha cambiado el precio de los insumos, lo que obliga a actualizar los diseños del acueducto, adicionalmente hay que solicitar permiso concesión de aguas a Cortolima, por lo que ordenará la compulsa de copias ante la Procuraduría Provincial de Ibagué para que investigue las omisiones en que incurrió el el Alcalde y el Secretario de Planeación del municipio de Rovira y la Procuraduría

Regional del Tolima para que investigue las del representante legal de la EDAT.

En consecuencia, se RESUELVE:

Primero. Ordenar a la EDAT para que en un termino no mayor a cinco (5) días proceda a revisar la solicitud del Municipio de Rovira y la decida a más tardar en el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de este auto.

Segundo. Para el efecto, el Municipio de Rovira estará presta a los requerimientos que pueda efectuar la EDAT, tales como la actualización de los diseños y si fuese del caso deberán las dos entidades efectuar las correspondientes mesas técnicas. Asimismo, Cortolima deberá prestar su colaboración para decidir sobre la concesión de aguas si fuese del caso.

Tercero. Compulsar copias ante la Procuraduría Provincial de Ibagué y Regional del Tolima para que investiguen la posible incidencia disciplinaria por parte del alcalde del Municipio de Rovira, el Secretario de Planeación y el representante legal de la EDAT frente al cumplimiento del fallo, para el efecto **envíese** copia de las sentencias de primera y segunda instancia y el acta de la presente audiencia.

Cuarto. En consecuencia, se suspende la presente diligencia para continuarla el día **14 de agosto de 2023 a las 8:30 a.m**. Asimismo, se deberán allegar tanto al juzgado como a las demás partes, las pruebas del cumplimiento de estas órdenes con mínimo cinco (5) días de antelación, para poder preparar adecuadamente la audiencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Solicitud del actor popular.

El actor popular, solicitó que dentro de la audiencia del 14 de agosto de 2023, se decida que según el artículo 42 de la Ley 472 de 1998 que una vez se actualice por parte de la alcaldía de Rovira y de la EDAT el monto necesario para la construcción del acueducto de la vereda Martínez de Rovira, se fije el monto de la Garantía bancaria o póliza de seguros para hacerse efectiva en caso de incumplimiento a la sentencia a que alude la norma y oportunamente y con la prueba necesaria, se dé traslado a las partes (1:42:00-1:44:40).

Así las cosas, se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales.

Cumplido el objeto de la diligencia se da por terminada, siendo las **10:25 A.M.** se ordena registrar el acta y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.

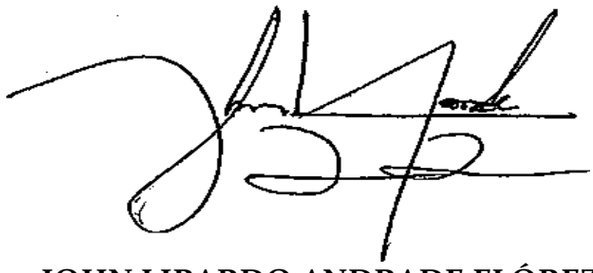

JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez

JAVIER FERNÁNDEZ PERDOMO
Secretario Ad Hoc.

Firmado Por:

John Libardo Andrade Florez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

11

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3cb272b91aef0ad87ef65f343c8d87fb25e0046a8ffb9281ce76f4fda96a412**

Documento generado en 12/05/2023 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica